

Ayuntamiento de Murcia.



DECRETO

Visto el expediente n.º 15787/2024, (gexflow:2024/038/012399), iniciado por la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, con NIF G85590685, de solicitud de subvención directa a este Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de su proyecto "SúmaTE", resulta lo siguiente:

Primero.- Que el proyecto presentado al Área de Servicios Sociales por la Asociación Teléfono de la Esperanza de la Región de Murcia para la promoción de la salud mental de jóvenes, familias y docentes durante el año 2024, que ha llevado a cabo esta entidad en el municipio de Murcia, tiene por objeto promover y cuidar de manera integral la salud mental y el bienestar emocional en el ámbito social, educativo y familiar.

Según informe emitido por la Directora de Área de Servicios Sociales, al que en este punto nos remitimos, se está produciendo un aumento y emergente demanda en este ámbito de personas y familias que presentan una multiplicidad de indicadores de vulnerabilidad social, desestructuración y multiproblemática familiar, déficit de habilidades sociales, escasez de recursos económicos, brecha cultural y digital, así como conductas inadaptadas y disruptivas identificadas a nivel de la escuela, el barrio y el propio sistema familiar, que requieren de una intervención con un marcado enfoque social en las personas destinatarias del proyecto, y que de no realizarse desembocarían en situaciones de plena exclusión social.

Ante esta situación es fundamental articular respuestas ágiles, personalizadas y adaptadas para evitar agravamiento de las situaciones y daños colaterales irreparables, que coincide plenamente con el enfoque proactivo y preventivo que desde los Servicios Sociales de Atención Primaria se pretende en todas las intervenciones que se realizan, incidiendo especialmente en aquellos perfiles de mayor exclusión social y desde el modelo de coordinación y colaboración que se mantiene con las entidades de iniciativa social del municipio: Una de estas medidas preventivas es la concesión a Teléfono de la Esperanza de la subvención solicitada.

En el mismo informe, al que en este punto nos remitimos, quedan detallados tanto los objetivos generales como los específicos del proyecto, y queda acreditado el interés público, social y humanitario que justificaría la concesión de la subvención solicitada por la entidad para el desarrollo de este proyecto.

Segundo.- Por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2024, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, y modificado para este año por acuerdos de fechas 24 de mayo y 27 de agosto, 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2024. Dentro de la línea estratégica nº1, n.º orden 145, ACCIÓN SOCIAL, se incluye como línea específica la concesión de subvenciones nominativas o por interés social a entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros

Ayuntamiento de Murcia.



colectivos de especial vulnerabilidad, con cargo al centro gestor de Servicios Sociales, entre las que figura expresamente recogida la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza .

Dado el carácter excepcional del objeto de la subvención, y acreditadas las razones de interés público, social, económico y humanitario que concurren, que dificultan su convocatoria pública, se propone la tramitación del expediente de concesión de subvención por procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Cuarto.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto .- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

Sexto.- La subvención que se propone conceder por importe de 19.940 €, prevista en el PES se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria O2024/038/2310/48903, marginal 100284 siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

A tales efectos, el 26 de diciembre de 2024 se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Murcia, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ayuntamiento de Murcia.



Séptimo.- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno* celebrada el 24 de noviembre de 2022, (BORM n.º 36, de 14 de febrero de 2023), quedando las entidades beneficiarias sujetas al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención; habiéndose comprobado además mediante consulta en el listado de inhabilitados de fecha 17 de diciembre de 2024, que la entidad beneficiaria no figura en el mismo.

Octavo.- Al día de la fecha la Entidad beneficiaria no tiene pendiente pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2. g de la LGS.

Noveno.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia* y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2025. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular en su apartado 7, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención y su pago se hubiese hecho efectivo en todo caso antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre y cuando así se haya hecho constar en el proyecto presentado.

Ayuntamiento de Murcia.



En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.
- f) Gastos de actividades de inversión.

Undécimo.- Ausencia de relación laboral

Las relaciones laborales surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para el Ayuntamiento de Murcia compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécimo.- Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

Décimo tercero.- Consta en el expediente aceptación expresa de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el art. 31.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de referencia, el Informe emitido por la Directora de Área de Servicios Sociales, la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Ayuntamiento de Murcia.



modificada por Ley 57/2003. Teniendo en cuenta la imposibilidad de incluir en el Orden del Día de la próxima Junta de Gobierno la presente propuesta, acreditado como queda el carácter excepcional del objeto de la subvención a la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, para la ejecución de su Proyecto "sumaTE", las razones de interés público, social, económico y humanitario que concurren y atendiendo a la delegación de competencias efectuadas en esta Tenencia de Alcaldía Delegada de Movilidad, Gestión Económica y Contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de 23 de junio de 2023 sobre Delegación de competencias en las Concejalías Delegadas, vengo en **DISPONER:**

PRIMERO.- Autorizar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, con NIF G85590685, concediendo una subvención por importe de 19.940 €, para la ejecución de su proyecto "sumaTE" cuyo objetivo es promover y cuidar de manera integral la salud mental y el bienestar emocional en el ámbito social, educativo y familiar y articular respuestas ágiles, para evitar el agravamiento de situaciones y daños colaterales irreparables. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, dentro de la línea estratégica nº1, n.º orden 145, Acción Social.

La subvención será financiada con cargo a la referencia contable 2024/038/2310/48903-, número de operación: 0/2024 - 920240041656, Marginal 100284 y su pago se efectuará mediante transferencia siguiente número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, que se ha designado a estos efectos: IBAN: ES86 3058 0243 4027 2000 7380 .

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el periodo de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

TERCERO.- Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Ayuntamiento de Murcia.



CUARTO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención.

QUINTO.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno* celebrada el 24 de noviembre de 2022, (BORM n.º 36, de 14 de febrero de 2023). En especial a lo que la justificación se refiere:

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, en el procedimiento específico habilitado para ello y a través de los modelos normalizados disponibles en dicho procedimiento, que deberá tener el siguiente contenido:

- Memoria detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a través de modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento específico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=2522>.

Cuando proceda, en la memoria deberá incluirse las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 del RGS.

- Memoria Económica. De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad conforme al presupuesto presentado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. La totalidad de los gastos reflejados en la memoria se acreditarán mediante facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La Memoria Económica se presentará en modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento específico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=2522>

Igualmente y en su caso, la justificación de gastos de personal se presentará relación de gasto, según modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento específico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=2522>, que se presentará acompañado de contratos de

Ayuntamiento de Murcia.



trabajo, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF.

Quedan excluidos como gastos de personal las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como es el caso de las ausencias o las situaciones de incapacidad temporal.

En caso de gastos de alquileres, deberá acompañarse de los Modelos 115 y el 180, así como del contrato de arrendamiento.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

1. Número de factura o recibo.
2. Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
3. Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
4. Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
5. Lugar y fecha de emisión.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Si vencido el plazo de justificación, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que los aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, se aportarán cuando así lo requiera este Ayuntamiento a los beneficiarios de la subvención, los documentos originales justificativos de los pagos efectuados que prueben

Ayuntamiento de Murcia.



la completa aplicación de los fondos recibidos, con el fin de hacer constar en los mismos mediante diligencia que dichos documentos que han sido presentados para justificar la subvención concedida así como los porcentajes de imputación aplicados al gasto realizado. La justificación se elevará, siguiendo el procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la presente subvención concedida, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

La entidad beneficiaria deberá acreditar la capacidad para financiar por cualquier medio, la diferencia en su caso entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2025. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

SEXTO.- La entidad está obligada al cumplimiento de las medidas de publicidad y difusión previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones. A tales efectos, en el procedimiento de justificación, la entidad beneficiaria deberá aportar un documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas, en particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones objeto de la subvención desarrolladas (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), en las que se deberán incluir el Logotipo del Ayuntamiento de Murcia, disponible en el siguiente enlace de la página web del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento: <http://serviciosociales.murcia.es/logotipos-del-area-de-servicios-sociales>.

SÉPTIMO.- Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia.



Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que este Órgano celebre.

NOVENO.- Contra el presente acto y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- b) Recurso contencioso - administrativo ante el órgano jurisdiccional Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN
P.D. Acuerdo Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023

Documento firmado electrónicamente

"Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo"

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL



FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 26 de Diciembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 27 de Diciembre de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 27 de Diciembre de 2024
- 4.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 27 de Diciembre de 2024